

COMUNICADO N° **249 / 2023**

FECHA:	05/09/2023
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES ¿
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	Resoluciones del Programa de Fortalecimientos de los Aprendizajes de cada Nivel
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

Secretaría de Asuntos Docentes de Avellaneda difunde el contenido de las resoluciones del Programa de Fortalecimientos de los Aprendizajes de cada Nivel:

- **Programa Especial de Intensificación y Articulación de Trayectorias Educativas entre el Nivel Inicial y Primaria.**
 - Marco Normativo: RESOC-2023-3605-GDEBA-DGCYE
- **Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes para el Nivel Primaria.**
 - Marco Normativo: RESOC-2023-3606-GDEBA-DGCYE
- **Programa de Acompañamiento Institucional de Trayectorias Educativas e Intensificación de la Enseñanza- Nivel Secundaria.**
 - Marco Normativo: RESOC-2023-3607-GDEBA-DGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-25647980-GDEBA-SDCADDGCYE - PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - INICIAL/PRIMARIO

VISTO el EX-2023-25647980-GDEBA-SDCADDGCYE, a través del cual se tramita un nuevo período de implementación PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA "+ATR" encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar desde el 1° de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garanticen los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 446/22 de la Dirección General de Cultura y Educación, se propuso la incorporación de maestros y maestras talleristas con módulos FORTE para el desarrollo de talleres de alfabetización inicial para niñas y niños que estén cursando la sala de 5 años en jardines de infantes de gestión estatal y que, en la sala de 4 años, presentaron una asistencia intermitente o mostraron una baja apropiación de los contenidos (de acuerdo al Relevamiento de Trayectorias -RITE- de diciembre de 2021);

Que para complementar las acciones desarrolladas se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza asignándose a docentes con MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Resolución N° 417/21 y de los

artículos 13°, 14°, 15° de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, con el objetivo de ampliar la cobertura de docentes fortalecedores en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, por Resolución N° 3206/21 se estableció la apertura de una nueva inscripción para docentes jubilados sin desempeños activos en los niveles inicial, primario o secundario;

Que el Programa “+ATR” en el nivel inicial, llevado a cabo durante los meses de mayo y junio del 2022 (Resolución 446/22), presentó un aspecto clave e inédito para el nivel con la incorporación de maestras y maestros talleristas con Módulos Presenciales FORTE que desarrollaron talleres de alfabetización inicial y a partir de su implementación se generaron en las instituciones espacios de articulación inter e intra institucional con el claro propósito de intensificar la enseñanza de las prácticas de lectura, escritura y oralidad y dar mayor continuidad a la asistencia de las niñas y los niños;

Que las evaluaciones de la experiencia transitada en el Programa +ATR con la implementación de talleres de alfabetización en el nivel inicial iniciados en el año 2022, posibilitó la construcción de una didáctica multidimensional potenciada por el trabajo en parejas pedagógicas la cual tuvo un impacto y un efecto educativo valioso, generando movimientos significativos en las instituciones y en los aprendizajes de niñas y niños;

Que durante el año 2022 por medio de la RESOC-2022-2142-GDEBA-DGCYE se creó el PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO, con el objetivo de generar propuestas pedagógicas articuladas para la intensificación de las prácticas de lectura, escritura y matemática, desde una perspectiva intercultural y de género que estreche lazos con las familias, amplíe derechos y garantice las oportunidades de enseñanza para aquellas/os niñas y niños que durante los años 2020 y 2021 vieron afectadas sus trayectorias educativas por el contexto de la pandemia del COVID-19;

Que los talleres desarrollados fueron un dispositivo institucional, que abonó a la mejora de las prácticas educativas, a la adquisición de nuevos aprendizajes, a la continuidad en la asistencia de niñas y niños y a compartir experiencias enriquecedoras entre instituciones, docentes y familias;

Que el Relevamiento Institucional de Trayectorias Educativas que releva el aprendizaje de contenido de las y los alumnos en relación a una serie de temas relevantes definidos por la Dirección Provincial de Nivel Inicial, mostró, entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022, una mejora en la adquisición de contenidos en todos los temas y en todas las salas, pero este avance presentó mayor intensidad en aquellas instituciones en las que se llevaron a cabo los talleres de alfabetización inicial;

Que en esta línea resultaría valioso capitalizar la experiencia adquirida a partir del trabajo en talleres, pensándola en términos de continuidad, impulsando las propuestas construidas y generando una oportunidad de enriquecer la propuesta educativa institucional desde un diálogo que reconozca la diversidad cultural en la construcción de un proyecto educativo de articulación entre niveles que respete las identidades;

Que en el marco de la líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Educación inicial, se propone dar continuidad al fortalecimiento pedagógico de las instituciones educativas, a partir de generar propuestas que articulen las *Líneas de Acción* sobre la intensificación de la enseñanza y los aprendizajes en torno a las **Prácticas de lectura y escritura, Matemática, Literatura y Educación Visual** desde una perspectiva intercultural y de inclusión que estreche lazos con las familias y renueve oportunidades de enseñanza en clave de derecho;

Que, a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en el marco del Programa antes mencionado, es necesario profundizar las acciones durante los meses de septiembre a noviembre, con el propósito de dar continuidad y ampliar los modos de acompañamiento a niñas y niños con la implementación de Talleres de Alfabetización Inicial;

Que la experiencia busca fortalecer las prácticas pedagógicas institucionales a partir de promover prácticas de enseñanzas articuladas que favorezcan en niñas y niños mejores aprendizajes que les permitan garantizar trayectorias escolares sostenidas en el tiempo;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y las obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que previo al dictado de la Resolución RESOC-2022-2142-GDEBA-DGCYE han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha de 31 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer un nuevo período del PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO en la sala de 5 años, con el objetivo de generar propuestas pedagógicas articuladas para la intensificación de las prácticas de lectura, escritura, matemática y educación visual, desde una perspectiva intercultural y de género que estreche lazos con las familias, amplíe derechos y garantice las oportunidades para aquellas/os niñas y niños que requieren una enseñanza intensificada que garanticen los aprendizajes previstos en el Diseño Curricular.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el mencionado Programa se desarrollará desde el 4 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2023 para niñas y niños de 5 años cuyos jardines tengan módulos presenciales FORTE asignados para implementar la propuesta pedagógica que como Anexo I en IF-2023-36100783-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Disponer que el presente Programa será de implementación en las escuelas de nivel inicial de gestión estatal de acuerdo a los alcances establecidos en el IF-2023-36097701-GDEBA-SSPDGCYE, que consta de una (1) página y se incorpora como ANEXO II a la presente Resolución.

ARTICULO 4°. Determinar que los Talleres en el marco del Programa se desarrollarán dentro del ámbito y horario institucional, en el mismo turno de la/s sección/es participante/s o a contraturno.

ARTICULO 5°. Determinar que la asignación de los módulos a cargo de maestras y maestros se realizará conforme al procedimiento detallado en el IF-2022-8962401-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC 446/22 y el IF-2023-36097726-GDEBA-SSPDGCYE, que consta de tres (3) páginas y que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el presente programa será de aplicación en los establecimientos educativos de gestión estatal de nivel Inicial y en los Jardines de Infante de Carácter Comunitario.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Dirección Provincial de Educación Inicial a dictar las normas pedagógicas y administrativas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 8°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección Provincial de Educación Inicial. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian
Date: 2023.08.31 13:58:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2023.08.31 14:06:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2023.08.31 16:11:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2023.08.31 16:25:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2023.08.31 20:42:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.31 20:42:17 -03'00'



ANEXO I

PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO PERIODO SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2023

TALLERES DE ALFABETIZACIÓN INICIAL

Fundamentación

“La educación inicial es el lugar y el tiempo para la enseñanza y el cuidado. Enseñar y transmitir bagajes de conocimiento sensible y significativo a niñas y niños de edades tempranas en diálogo con la época, poner a disposición el mundo, los mundos, sin mercantilizar los procesos educativos (Masschelein y Simmons, 2014), le otorgan a la tarea educativa en el nivel una responsabilidad pública inconmensurable.” (D.C., 2022, p.15)

El programa especial de Intensificación de la Enseñanza con la incorporación de maestras y maestros talleristas, propone continuar impulsando las propuestas construidas, centrando la mirada en la organización de la enseñanza a partir de la implementación de talleres que promuevan intervenciones docentes situadas que impacten significativamente en los procesos de aprendizaje de niñas y niños.

Las evaluaciones de la experiencia transitada en el Programa +ATR con la implementación de talleres de alfabetización en el nivel inicial iniciados en el año 2022, posibilitó la construcción de una didáctica multidimensional potenciada por el trabajo en parejas pedagógicas la cual tuvo un impacto y un efecto educativo valioso, generando movimientos significativos en las instituciones y en los aprendizajes de niñas y niños.

De esta manera, los talleres se presentan como un dispositivo institucional, que abona a la mejora de las prácticas educativas, a la adquisición de nuevos aprendizajes, a la continuidad en la asistencia de niñas y niños y a compartir experiencias enriquecedoras entre instituciones, docentes y familias.

En el presente ciclo lectivo, durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre se implementarán talleres de alfabetización inicial en los jardines de infantes de gestión estatal y jardines de infantes de carácter comunitario designados, lo que requerirá la incorporación una vez más de docentes talleristas.

Con la implementación de los talleres se propone enriquecer los proyectos institucionales, desarrollando líneas de trabajo para la intensificación de la enseñanza y los aprendizajes en





torno a las **Prácticas de lectura y escritura, Matemática, Literatura y Educación Visual** desde una perspectiva intercultural y de inclusión que estreche lazos con las familias y renueve oportunidades de enseñanza en clave de derecho.

La enseñanza requiere organización para anticipar y comunicar la selección de contenidos, las propuestas educativas y decisiones sobre el uso del tiempo, de los espacios, las formas de agrupamiento de niñas y niños, los materiales y recursos. Estas decisiones son fundamentales para concretar la intencionalidad que caracteriza a la enseñanza, entendiendo que el aprendizaje es un proceso que requiere tiempo y multiplicidad de acciones, algunas de ellas realizadas en forma reiterada para estructurarse.

Al momento pensar las unidades didácticas, los proyectos y las secuencias que seleccione la ó el docente junto a la o el tallerista para llevar adelante su propuesta pedagógica, tiene que considerar en cada una de estas estructuras las perspectivas establecidas en el Marco político-pedagógico como ejes transversales, que aportan sus propios contenidos, y plantean también modos específicos de pensar el diseño de las situaciones de enseñanza.

La propuesta de talleres, como organización centrada en el hacer compartido, brinda a niñas y niños espacios de exploración, indagación y creación, con momentos de trabajo en pequeños grupos, grupo total e individual en torno a determinados contenidos del área de **Prácticas del lenguaje, Matemática, Literatura y Educación Visual** .

En la modalidad de talleres se reconoce la importancia de las actividades en pequeños grupos como una oportunidad para promover la construcción de confianza, libertad y seguridad, para que todas y todos puedan expresar sus ideas y opiniones, sin jerarquizar la participación de un género por sobre otro. Se trata de una situación de interacción social en la cual niñas y niños necesitan coordinar acciones, considerar diversos puntos de vista y cooperar en su resolución.

El taller integrado al proyecto institucional debe ser parte de una estrategia didáctica inclusiva, al estar enfocada en la totalidad de las niñas y niños de la sala de 5 años, organizada de manera colaborativa entre talleristas y demás actores institucionales. Se desarrollará en un espacio disponible que invite a compartir propuestas, construido desde una clave pedagógica que no busque reproducir actividades de formato tradicional.

El recorrido incluirá, como en las experiencias anteriores, acuerdos con el equipo de Formadoras/es con los equipos de supervisión y CIIES para el desarrollo de mesas de trabajo con directivos y maestras/os de las instituciones del nivel inicial, con el objetivo de revisar lo avanzado hasta el momento, dar continuidad, e intensificación a la enseñanza, construyendo estrategias colectivas que convoquen, sostengan y se institucionalicen.

Desde la coordinación del Programa junto al equipo de la DPEI, se elaborarán guiones pedagógicos a modo de itinerarios orientadores con propuestas abiertas y recorridos





posibles que pueden considerarse un punto de partida para potenciar de modo efectivo la inclusión de todas y cada una de las trayectorias escolares.

Dentro de los recorridos didácticos en el marco de la alfabetización inicial se contemplarán itinerarios que incluyan Unidades Didácticas y /o Proyectos pedagógicos que brinden oportunidades de manera sistemática y sostenida para que niñas y niños actúen como lectores y productores de textos en el marco de prácticas contextualizadas en ámbitos como el de la vida cotidiana, de indagación sobre un contexto, o prácticas en torno al lenguaje literario.

Para ello será necesario, seleccionar diferentes recortes del contexto que permitan que niñas y niños de jardín de infantes avancen en la posibilidad de elaborar escrituras y lecturas por sí mismo, dictados al adulto, elaboración de listas, infografías, carteleras, etc.

Las intervenciones docentes en el desarrollo de las situaciones en pequeños grupos pueden variar según el tipo de actividad y las posibilidades para que el grupo se maneje con autonomía en su realización.

“La multipropuesta es una forma de presentar al mismo tiempo diversas actividades, que pueden ser de juego o no, para que niñas y niños elijan qué quieren realizar y resuelvan en forma autónoma, con la dinámica del pequeño grupo y/o con el acompañamiento docente... implica organizar el lugar elegido -la sala, el parque, el patio, el SUM- con espacios sectorizados, de fácil acceso e identificables para niñas y niños.(DC 2022, p. 66)

Las y los talleristas intervendrán en la presentación de sus propuestas seleccionando los materiales, los espacios, los tiempos y las pautas para ofrecer a niñas y niños quienes serán los protagonistas desde el hacer, construyendo, explorando, a través de preguntas, registrando y proponiendo.

La maestra o el maestro a cargo del taller deberá establecer una relación pedagógica con las familias, trabajando con las niñas y los niños en los contenidos curriculares en estrategias de acompañamiento de las diferentes propuestas de modo que se fortalezca el lazo y la trayectoria escolar.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1- PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 15:53:30 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 15:53:28 -03'00'

**ANEXO II****PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE
TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
PERIODO SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2023****METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE MÓDULOS PRESENCIALES DE
FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS**

La asignación de módulos a las instituciones, estará a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y será la definida para la implementación de los talleres de alfabetización inicial desde el 4 de septiembre al 30 de noviembre la cual se pondrá a consideración de la estructura de supervisión para que, en casos específicos y priorizados, pudiese solicitarse, con aval de la Jefatura Regional, la rectificación de la cantidad de módulos asignados inicialmente.

Como insumos para esta asignación, se considerará la matrícula de sala de 5 años en 2023, y los resultados del Relevamiento Institucional de Trayectorias Educativas de diciembre 2022 para las salas de 4 y 5 años, que relevó la adquisición de contenido de las y los alumnos en relación a una serie de temas relevantes definidos por la Dirección Provincial de Nivel Inicial, en particular los resultados correspondientes a los siguientes ítems: “Escribe su nombre sin copiarlo”; “Puede contar hasta 20 elementos”; “Lee y escribe números”; “Dibuja figuras completas (de distinto tipo)”.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2- PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 15:35:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 15:35:18 -03'00'

CRITERIOS PARA LA COBERTURA DE MÓDULOS y CARGOS DEL PROGRAMA

I. DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

Para el procedimiento para la cobertura de los módulos para intensificación presencial de la enseñanza se han priorizado los siguientes criterios

1. Nivel Inicial

-Profesoras/es de Nivel Inicial.

2. Nivel Primario

- Maestras/os de grado
-Bibliotecarios

3. Nivel Secundario (ciclo básico y superior, según corresponda, común a todas las orientaciones y modalidades)

El establecimiento educativo, de acuerdo a la cantidad de estudiantes que participan de acciones de intensificación y las materias requeridas asignará los módulos de acuerdo al siguiente orden:

❖ Ciclo Básico

-Prácticas de Lenguaje y Literatura
-Matemáticas
-Inglés
-Ciencias Sociales/ Construcción de Ciudadanía
-Ciencias Naturales

❖ Ciclo Superior:

-Materias de la formación orientada

II. CARGOS DE DOCENTES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Las y los docentes que cumplan funciones de docentes de fortalecimiento de trayectorias educativas al 31 de Marzo de 2022, continuarán con sus tareas en las instituciones en las que han sido designados desde el 1 de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022. En el caso de producirse renunciaciones, los cargos NO serán cubiertos, salvo que no se cuente con otros

docentes fortalecedores para la reorganización del trabajo y atendiendo a la necesidad de cobertura a partir de los datos arrojados por el RITE de la institución.

En caso de autorizarse dichas coberturas, se realizarán conforme al IF-2021-26035404-GDEBA-SSSEDGCYE de la RESOC 2021-3206-GDEBA-DGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III +ATR con presencialidad plena

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.30 08:39:02 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.30 08:39:02 -03'00'



ANEXO III
PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE
TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
PERIODO SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2023

CRITERIOS PARA LA COBERTURA DE MÓDULOS

Para la designación de las maestras y los maestros se utilizará el procedimiento de cobertura y las priorizaciones para el acceso a módulos estipulados en el IF-2022-08962401-GDEBA-SSEDGCYE -Anexo III- de RESOC-2022-446-GDEBA-DGCYE y a los criterios aquí detallados.

Destinatarias/os de la propuesta

Niñas y niños que estén cursando la sala de 5 años en jardines de infantes de gestión estatal y en jardines de infantes de carácter comunitario designados.

Sobre la implementación de los talleres

La evaluación de la experiencia transitada durante el año 2022 en cada institución, **determinará el formato que optimice la implementación del taller**, analizando para ello las características de las familias que integran la sección, sus necesidades, el espacio y los recursos disponibles.

Los talleres deberán desarrollarse dentro del ámbito y horario institucional, en el mismo turno de la/s sección/es participante/s. A modo excepcional y cuando el formato requiera la extensión de la jornada escolar a contraturno, se deberá contar con la autorización de las/os Inspectoras/es de Enseñanza de los jardines.

La implementación del taller dentro del horario escolar se desarrollará en un espacio disponible que invite a compartir propuestas.

Se trabajarán **una o dos veces por semana según la cantidad de módulos asignados.**

Este formato plantea la figura de la maestra o el maestro tallerista como **pareja pedagógica del docente** de sala; transformándose de este modo en una estrategia didáctica inclusiva, al estar enfocada en la **totalidad de la sala.**

Las propuestas desarrolladas en los talleres deberán fortalecer las propuestas de enseñanza profundizando el tiempo pedagógico y convirtiéndose en una valiosa oportunidad para potenciar la propuesta educativa de la Institución.





La asignación de módulos a las instituciones, estará a cargo de la Dirección de Planeamiento, la cual se pondrá a consideración de la estructura de supervisión para que, en casos específicos y priorizados, pudiese solicitarse la rectificación, con aval de la Jefatura Regional, de la cantidad de módulos asignados inicialmente.

Como lo dispone la Resolución, la designación de las y los docentes para cubrir los módulos asignados a cada establecimiento:

- Debe realizarse en múltiplos de dos módulos FORTE. Por ejemplo, si un Jardín de Infantes tiene asignados cubrir módulos, puede designar a un/a docente con los cuatro módulos, o bien a dos docentes con dos módulos cada uno. Del mismo modo, un/a docente puede ser designado en más de un Jardín de Infantes.
- Las y los docentes designados: (a) no deben tener, en todos sus desempeños activos, más de un cargo (jornada simple o extendida) o 14 módulos o su equivalente en cargos y módulos; (b) no deben superar, en todos sus desempeños activos, con la nueva designación ni con otras que tome con posterioridad y en forma simultánea, dos cargos o 28 módulos. Además, los días y horarios que se fijen para la realización de las tareas con los módulos **FORTE debe ser compatible con su Declaración Jurada de horarios.**
- El perfil de la o el docente a designar debe ser el de Profesora/r de Nivel Inicial.

Los criterios de priorización para la cobertura de los módulos contemplan los siguientes mecanismos:

- I. La designación de docentes de la propia institución;
- II. La designación de docentes de otros establecimientos educativos de nivel inicial de gestión estatal convocados por el equipo directivo
- III. En caso de existir, el remanente de módulos sin cobertura y al agotar los dos mecanismos anteriores, podrá cubrirse por medio de Acto Público Digital, para lo cual se deberá informar la solicitud a la Secretaría de Asuntos Docentes.

- La designación de los docentes que cubrirán los módulos (por cualquiera de los tres mecanismos) deberá ser informada por el equipo directivo por medio de SUNA. En el transcurso de la próxima semana se informarán los detalles del proceso a seguir a tal fin.
- Cabe señalar que es responsabilidad del equipo directivo de cada institución que





la suma de los módulos cubiertos por los distintos mecanismos no exceda el total de módulos asignados a cada establecimiento





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3- PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 15:35:32 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 15:35:33 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-36110360-GDEBA-SDCADDGCYE - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

VISTO el EX-2023-36110360-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21 y las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia;

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N° 2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los

establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas;

Que, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa “VERANO ATR”, que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021;

Que, posteriormente, y en atención a la finalización de los Programas precedentemente mencionados, considerando la necesidad de seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito en virtud de la pandemia por el COVID-19, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE);

Que, para dar continuidad al desarrollo de estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar desde el 1° de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garantice los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 404/2021, el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a la totalidad de las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes;

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria;

Que durante el mes de enero del año 2022 se implementó, en el marco de la Resolución N° 4057/21, Verano +ATR para dar continuidad a los procesos de revinculación e

Intensificación de los contenidos curriculares priorizados articulando lo lúdico y los aprendizajes areales, con las particularidades propias del receso escolar de verano;

Que las actividades se desarrollaron en estricto cumplimiento de las pautas establecidas en los “Lineamientos para la presencialidad en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 366/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, con fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección General de Cultura y Educación conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dictó la RESOC-2022-245-GDEBA-DGCYE, estableciendo los “Lineamientos para la presencialidad en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19 de marzo 2022”;

Que a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en el marco de los Programas antes mencionados y en el marco del ciclo lectivo con presencialidad plena y cuidada, por RESOC-2022-446-GDEBA-DGCYE se prorrogó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” aprobado por RESOC-2021-2905-GDEBA-DGCYE y modificado por las RESOC-2021-3206-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-330-GDEBA-DGCYE, con el objetivo de generar nuevas acciones para la revinculación, continuidad pedagógica presencial y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes entre el 1° de abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 conforme a la propuesta pedagógica y organizativa detallada en el IF-2022-08965193-GDEBA-SSSEDGCYE de dicha resolución;

Que, habiendo superado los momentos más críticos de la pandemia, resultó imprescindible restituir el tratamiento de contenidos postergados o poco profundizados, para asegurar que el nivel primario siga dando respuesta favorable a las expectativas de aprendizaje de las familias, las/los docentes y el sistema educativo bonaerense;

Que, en este marco, durante el año 2022 mediante la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE se creó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el acceso de las y los estudiantes a los saberes que requerían reponerse o profundizarse;

Que, durante el mismo año, se implementaron las Pruebas Escolares para todas y todos los estudiantes de 3° y 6° año, sobre los contenidos de Prácticas del Lenguaje y Matemática, constituyéndose en una herramienta para promover instancias de reflexión y de acción sobre la enseñanza a partir del análisis situado de los aprendizajes, brindando información a las escuelas y todos los actores del sistema educativo;

Que, las pruebas nacionales estandarizadas de aprendizajes mostraron una mejora en los resultados de la Provincia de Buenos Aires respecto a 2021, quedando incluso por encima de los resultados de los años previos a la pandemia;

Que, desde inicios de 2023 se implementó el Boletín Digital para obtener información sobre las valoraciones pedagógicas en las diferentes materias, reemplazando con este

dispositivo los Relevamientos de Trayectorias Educativas;

Que, durante este año se implementa, en forma paulatina, el aplicativo Asistencia Digital para la toma de asistencia diaria en las escuelas primarias y en los jardines de infantes;

Que, desde el nivel primario se lleva adelante el proceso de implementación para la ampliación de la jornada escolar en 2.355 escuelas estatales de nivel primario, contemplando 511 escuelas con jornada completa y 1.844 escuelas con jornada de 25 horas semanales. Una vez que concluya la implementación de estas acciones, el porcentaje de estudiantes que asisten a jornadas de más de 4 horas diarias alcanzará al 67,3%, casi siete veces más que el 9,9% previo. Desde otra perspectiva, hasta 2021, una o un estudiante de nivel primario de gestión estatal, promediaba 777 horas de clases anuales. Producto del incremento de la cantidad de días de clases de 180 a 190 días a partir del ciclo lectivo 2022 y de las acciones para el incremento de la jornada, este indicador pasará a 964 horas anuales, lo que representa un 24% de incremento. Además, este incremento es progresivo, en tanto que resulta mayor en las escuelas rurales y en las escuelas urbanas ubicadas en zonas de mayor vulnerabilidad socioeconómica;

Que, más allá de estos avances, es preciso seguir fortaleciendo las trayectorias educativas de las y los estudiantes, en particular de quienes transitan el 2° y el 3° año del nivel y han permanecido en el mismo año entre 2022 y 2023, para garantizar que alcancen o se acerquen a aquellos contenidos cuyo aprendizaje es esperable en los diseños curriculares vigentes, fundamentalmente en lo referido a la adquisición de la lectura y escritura, como condición necesaria para favorecer la trayectoria educativa en los años restantes del nivel primario y en el nivel secundario;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que previo al dictado de la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha de 31 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer un nuevo período del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS

APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el acceso de las y los estudiantes a los saberes que requieran reponer o profundizar saberes.

ARTÍCULO 2º. Determinar que las actividades del programa se desarrollarán desde el 4 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2023 de acuerdo a la propuesta pedagógica detallada en el ANEXO I en IF-2023-36294718-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el presente Programa será de implementación en las escuelas de nivel primario de gestión estatal de acuerdo a los alcances establecidos en el ANEXO II en IF-2023-36278317-GDEBA-SSPDGCYE que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Determinar la creación del cargo de maestra/o alfabetizador para aquellas escuelas primarias de gestión estatal que, según la metodología para la asignación de los cargos descripta en el Anexo II, desarrollen acciones de Intensificación de la alfabetización con una dedicación de 20 horas semanales trabajando con docentes y estudiantes, durante la jornada habitual y/o en turnos rotativos.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la remuneración de aquellas/os docentes a quienes se les asignen el cargo mencionado en el artículo precedente, percibirán como contraprestación la suma equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 6º. Determinar que los criterios para el acceso a los cargos quedan definidos en el ANEXO III en IF-2023-36278467-GDEBA-SSPDGCYE que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, y la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 9º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado y al Consejo General. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian
Date: 2023.08.31 14:34:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2023.08.31 14:41:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2023.08.31 16:11:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2023.08.31 16:25:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2023.08.31 20:42:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.31 20:43:02 -03'00'



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

ANEXO I

La escuela primaria tiene como responsabilidad primordial la formación de lectores y escritores. Es imprescindible, para ello, recuperar la discusión y el intercambio colaborativo entre docentes sobre la enseñanza de la lectura y la escritura.

En este marco, la propuesta consiste en incorporar un/a (1) maestro/a alfabetizador/a en escuelas de vulnerabilidad pedagógica alta, para ampliar las prácticas de la lectura y de la escritura y la oportunidad de las y los docentes de profundizar su reflexión acerca de la enseñanza de ambas.

El objetivo general de este nuevo periodo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO es generar situaciones de trabajo pedagógico con niñas y niños que requieren de la intensificación de la enseñanza para alcanzar o acercarse a los contenidos cuyo aprendizaje es esperable en los marcos curriculares vigentes para el año que cursan, en particular, aquellos estudiantes que asisten a segundo y tercer año.

Las y los Maestros Alfabetizadores atenderán prioritariamente a:

(i) niñas y niños que permanecieron en 3° año en 2022-2023 y no manifiestan avances según las calificaciones del primer trimestre y

(ii) niñas y niños de 2° año que no hayan accedido a la lectura y la escritura al finalizar el primer trimestre..

Las/os maestras/os alfabetizadores trabajarán con grupos de no más de 10 niñas y niños, dos veces por semana en espacios físicos y horarios fijos, con notificación a las familias con el pedido de que no falten a estas instancias.

La dirección de la escuela y el/la inspector/a de enseñanza preverán encuentros entre las y los maestros de grado y las y los maestros de alfabetización para analizar semanalmente los avances de cada estudiante en ambos espacios, el aula y el pequeño grupo. Además, las/os maestras/os alfabetizadores trabajarán quincenalmente con los Equipos Técnicos Regionales para analizar lo realizado y discutir y planificar cómo seguir sobre propuestas que elaborará la Dirección Provincial de Educación Primaria.

Serán tareas de las maestras y los maestros alfabetizadoras/es





- 1- Elaborar junto con el equipo de conducción, las y los maestros y el/la orientador/a de los aprendizajes, los listados de estudiantes que requieren avanzar en la adquisición de la lectura y la escritura y organizar distintos grupos de acuerdo a las necesidades de aprendizaje.
- 2- Planificar sus actividades, a partir de los documentos y guías de trabajo elaboradas por la Dirección Provincial de Educación Primaria, acorde a las necesidades institucionales.
- 3- Planificar semanalmente las situaciones de lectura y escritura a desarrollar en los talleres de trabajo con pequeños grupos (hasta 10 estudiantes).
- 4- Destinar 3 horas semanales de trabajo a la participación en Mesas y/o Encuentros presenciales o virtuales de formación o seguimiento con Equipos Técnicos Regionales.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1- Trayectorias Educativas Primaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 13:17:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 13:17:31 -03'00'



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

ANEXO II

Metodología para la asignación de cargos docentes

En el marco del nuevo periodo del ***Programa de Fortalecimiento de los aprendizajes para el nivel primario*** se asignarán cargos docentes de Maestro Alfabetizador para el período que va desde el 4 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

A partir de la información relativa al cierre del ciclo lectivo 2022 y a la inscripción 2023 en Mis Estudiantes y a los datos sobre valoración pedagógica y asistencia que surgen del Boletín Digital para el primer cuatrimestre de 2023, se identificarán a las y los estudiantes de 2° y 3° año que hayan permanecido en el mismo año de estudio entre 2022 y 2023 y que no presenten avances en el primer trimestre del presente ciclo lectivo.

Las escuelas a las que se asignarán los cargos de Maestras/os Alfabetizadores serán aquellas que presentan una alta preponderancia de estas situaciones en su matrícula, considerando esto tanto en términos absolutos como relativos.

Cabe señalar que no se asignarán los cargos mencionados en el párrafo anterior a escuelas de Jornada Completa, aunque sí a aquellas que hayan implementado o que implementarán en el corto plazo la Jornada Escolar de 25 horas semanales.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2- Trayectorias Educativas Primaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:33:58 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:33:54 -03'00'



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

ANEXO III

Criterios para el acceso a los cargos

El procedimiento para la cobertura de cargos se realizará por Acto público Digital.

A los fines de **priorizar y organizar la cobertura de Maestras/os Alfabetizadoras/es** se han definido los siguientes criterios:

Las/los **maestras/os alfabetizadoras/es** desempeñarán un cargo docente de 20 horas semanales según lo establecido en el ART. 4° , respectivamente, de la presente Resolución.

El cargo será desempeñado por una o un **docente habilitado para ejercer el cargo de Maestra/o de Grado** para la Educación Primaria (código de puntaje ingreso a la docencia: /MG).

Se tendrán en cuenta las siguientes priorizaciones:

(i) Que se haya desempeñado como Maestra/o Alfabetizador en el marco de la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE hasta el 31 de diciembre de 2022.

(i.a) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MA, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.

(i.b) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MA y se encuentren en igual situación respecto a (i.a), se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

(ii) Que se haya desempeñado como Maestra/o Intensificador en el marco de la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE hasta el 31 de diciembre de 2022.

(ii.a) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MI, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.

(ii.b) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MI y se encuentren en igual situación respecto a (ii.b), se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

(iii) Excepcionalmente, si no se presentara para el cargo ningún postulante que se haya desempeñado como Maestra/o Alfabetizador o como Maestra/o Intensificador, el mismo podrá ser cubierto por otros docentes, según la





aplicación del orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

En ningún caso, podrá designarse a docentes que cuenten con más de un cargo de jornada simple, o más de 14 módulos (o su equivalente en carga horaria en horas cátedra) en todos sus desempeños efectivos (tampoco podrán acceder quienes se desempeñen en un cargo de jornada simple y en uno o más módulos u horas cátedra).

Dada las características de estos puestos de trabajo (con turno alternado para la maestra o el maestro alfabetizadora/r), **una misma persona podrá acceder a un solo cargo en el marco del Programa.**

Organización de las tareas

Maestra/o alfabetizadora/r:

- 10 horas semanales de trabajo con grupos de estudiantes priorizados para esta propuesta, en turnos alternados.
- 3 horas semanales en encuentros de formación con los ETR o convocatorias específicas de la Dirección Provincial de Educación Primaria.
- 5 horas de trabajo para desempeñarse como pareja pedagógica en las aulas donde cursan sus estudiantes.
- 2 horas para la planificación y/o análisis de avances.

Es imprescindible considerar que cada institución deberá optar por el modelo organizativo con mayores condiciones de asistencia real de las y los estudiantes, de acuerdo con la disponibilidad de espacios y/o de inconvenientes familiares que puedan presentarse en la organización de contraturnos, por ejemplo. De allí, que la escuela deberá ser muy clara y explícita al detallar las condiciones del/los cargo/s que solicita.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3 - Trayectorias Educativas Primaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:34:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:34:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-23014390-GDEBA-SDCADDGCYE - INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESCUELAS SECUNDARIAS

VISTO el EX-2023-23014390-GDEBA-SDCADDGCYE y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” y establece “Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”;

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas

previo a la pandemia;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a la totalidad de las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes:

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria;

Que, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N°2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPañAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), que contaba entre sus objetivos establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que habían discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantenían era intermitente y de muy baja intensidad;

Que este Programa fue seguido por otra serie de acciones, dada la necesidad de continuar con estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, como fueron el Programa “Verano ATR”, creado a través de la Resolución N° 2815/20, el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, creado a través de la Resolución N° 2905/21, prorrogado por resoluciones N° 446/22 y N° 1280/22; el Programa Verano + ATR creado a través de la Resolución N° 4057/21;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE) mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza.;

Que, por Resolución N° 421/22, el Consejo Federal de Educación consideró que “es necesario atender con urgencia los efectos negativos de la pandemia en términos de pérdida de saberes y contenidos de los y las estudiantes, por lo que es pertinente complementar esta revinculación con acciones que apunten al fortalecimiento de las trayectorias escolares que atiendan las desigualdades educativas reponiendo derechos, tal como lo establece la Ley N° 27.652” y se estableció el compromiso de todas las jurisdicciones para desarrollar acciones que “permitan la revinculación, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares en todas las instituciones educativas de su jurisdicción; impulsar (...) propuestas pedagógicas y didácticas integrales que incluyan acompañamientos específicos, en función de fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes”;

Que, por otro lado, en la Resolución del CFE N° 423/22 se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina “Por una educación justa, democrática y de

calidad 2022-2027”, que tiene entre sus objetivos “fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”;

Que en otro orden, por Resolución N° 848/22, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó las “Aulas de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas”, como una propuesta pedagógica específica para acompañar y fortalecer las trayectorias de estudiantes de entre 15 y 17 años de escuelas secundarias orientadas de gestión estatal;

Que por RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCTE, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte, con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente, luego de dos años de transitar la escuela en contexto de la pandemia del COVID-19;

Que las acciones de revinculación pedagógica y de intensificación de la enseñanza en 2020, 2021 y 2022 se expresan en un fuerte aumento de la matrícula del nivel secundario y, en particular, en el Ciclo Superior del mismo. Así, la matrícula del Ciclo Superior representaba el 39,8% de la matrícula total del nivel en 2015 y el 41,8% en 2019, mientras que se incrementó al 47,3% en 2022. Del mismo modo, la matrícula de 6° año representó el 55,7% de los ingresantes al nivel en 2015 y el 65,1% en 2019, incrementándose en torno al 81% en 2021 y 2022. Cabe señalar que si bien el aumento de la retención de las y los estudiantes en el nivel secundario en los últimos años es una tendencia a nivel nacional, en la Provincia de Buenos Aires adquirió una intensidad mucho más marcada: de acuerdo a los datos del Relevamiento Anual, la matrícula de 6° año del nivel en Buenos Aires se incrementó un 28,4% entre 2019 y 2022, mientras que en el promedio del resto del país el aumento fue de 18,3%, 10 puntos porcentuales menos que en la Provincia;

Que los resultados de las evaluaciones estandarizadas en la Provincia de Buenos Aires, siguiendo la tendencia nacional, muestran una disminución del porcentaje de estudiantes con nivel de desempeño satisfactorio y avanzado en Lengua y, particularmente, en Matemática respecto a los años previos a la pandemia. Se trata de la primera medición posterior a la misma y por tanto, no se cuenta con un indicador para el momento más álgido de la afectación de la presencialidad, aunque es pertinente suponer que desde ese momento a comenzado un proceso de recuperación de aprendizajes, vis a vis el aumento de la cobertura. En este sentido, los últimos resultados registran una reducción de las brechas entre sectores de gestión y estratos de nivel socioeconómico; Que esta situación que implica la necesidad de continuar con las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, centradas en particular en la intensificación de la enseñanza para fortalecer los aprendizajes especialmente en las materias troncales (Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura), generando condiciones para que las y los estudiantes aprueben materias pendientes de años anteriores y/o alcancen los saberes necesarios en las materias del presente ciclo lectivo en las que presentaron dificultades durante el primer cuatrimestre del año;

Que, en otro orden, mediante la Resolución RESOL-2023-467-APN-SE#ME el Ministerio de Educación de la Nación creó el “PROGRAMA NACIONAL APRENDER MÁS” en la órbita

de la Secretaría de Educación que tiene como objetivos realizar acompañamiento pedagógico a estudiantes del nivel primario y secundario que lo requieran y promover acciones de revinculación y acompañamiento a las y los estudiantes del nivel primario y secundario con trayectorias intermitentes;

Que mediante la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación, se estableció un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal mediante la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Esta primera etapa de intensificación del año 2023 transcurrió entre el 26 de Junio al 14 de Julio y desde el 31 de Julio al 12 de Agosto;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que previo al dictado de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE y de la RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCYE han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha de 31 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer un nuevo período para la implementación del Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente.

Las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza y el estudio se podrán desarrollar de lunes a viernes (en el turno habitual de la/el estudiante o a contraturno) y el sábado en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el Programa especial, mencionado en el artículo precedente, se desarrollará desde el 4 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Designar, en el marco de este Programa, Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas, que desarrollarán sus actividades conforme la propuesta pedagógica dispuesta en el Anexo I en IF-2023-36107667-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución. El/la Coordinador/a de Trayectorias Educativas desempeñará su tarea con una carga horaria de veinte (20) horas semanales siendo su remuneración la equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento. Las y los Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas se desempeñarán a partir del 4 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°. Asignar a los establecimientos educativos la cantidad de cargos de Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el Anexo II en IF-2023-36107704-GDEBA-SSPDGCYE que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Disponer que el proceso de selección del/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo III en IF-2023-36108197-GDEBA-SSPDGCYE que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Establecer un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades de Educación Técnica, Agraria y Artística, a desarrollarse entre el 30 de Octubre y el 16 de Diciembre de 2023

ARTÍCULO 7°. Determinar que para el desarrollo del periodo de intensificación se asignarán MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 9°, 10 y 11 de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la propuesta pedagógica para la implementación de los módulos FORTE, será conforme a los lineamientos desarrollados en el Anexo I en IF-2023-25757024-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el alcance de la distribución de módulos FORTE se realizará en base a la metodología desarrollada en el Anexo II en IF-2023-25693923-GDEBA-SSPDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 10. Establecer que los criterios para la designación de docentes con MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se aplicarán conforme lo establecido en el Anexo III en IF-2023-25735035-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 11. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE, se creará, para el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para una o un docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (docente articulador/a) del Programa. Dicho suplemento será de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), y se abonará sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional. El suplemento deberá ser

asignado por la directora o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a una o un docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo. Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la Inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articulador/a) del Programa. Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa. Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos. La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE se asignará, para el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre, un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$ 27.500 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contraturno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal. A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y, dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura. Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 13. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística a dictar las normas pedagógicas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 14. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 16. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y

Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian
Date: 2023.08.31 15:43:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2023.08.31 15:47:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2023.08.31 16:11:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2023.08.31 16:25:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2023.08.31 20:43:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.31 20:43:37 -03'00'



ANEXO I

LA COORDINADORA Y EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La organización de la enseñanza y el desarrollo de las trayectorias educativas en el presente ciclo lectivo se rigen por las Resoluciones N° 308/23 de Calendario de Actividades Docentes y N° 1236/23 de Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza¹, el Registro Institucional de Trayectorias Educativas y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas

El año escolar se organizó en dos cuatrimestres, con una valoración preliminar de avance al promediar cada uno y con entrega del Registro de Trayectorias Educativas (RITE) al finalizar cada uno de los cuatrimestres, en el que se expresa, como es sabido, la calificación cualitativa TEA-TEP-TED.

Asimismo, en el comunicado N° 335/23 de Segundo Cuatrimestre, se enviaron los documentos para la organización del segundo cuatrimestre y el Documento de apoyo de Intensificación de la Enseñanza.

La propuesta para el nivel secundario contempla la designación de docentes **Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas** para el desarrollo de tareas vinculadas al acompañamiento de estudiantes a nivel personal y grupal, la orientación sobre su proceso de aprendizaje, el fortalecimiento de la autonomía, la intensificación de la enseñanza y el estudio, la ampliación de horizontes sociales y culturales, el reconocimiento de los intereses de las y los estudiantes entre otros.

La centralidad de su tarea reside en el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, en las que puede retomar la experiencia realizada con la intensificación de la enseñanza en los últimos tres años. En este sentido, la intensificación en el segundo cuatrimestre tiene como propósitos: acompañar y fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes que se encuentren transitando el ciclo escolar con baja intensidad en los aprendizajes y/o con vínculo intermitente o aún no sostenido con la institución educativa.

¹ Disponible en <https://abc.gob.ar/secretarias/areas/subsecretaria-de-educacion/educacion-secundaria/educacion-secundaria/normativa-secundaria>





Se espera, a su vez, que el/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas articule estrategias de acompañamiento, enseñanza y evaluación con el equipo docente, definiendo acuerdos de trabajo para la mejora de los aprendizajes individuales y grupales que se buscan fortalecer, es por ello que parte de su carga horaria está destinada a la tarea descripta.

Son las y los destinatarias/os:

- estudiantes con los y las que es necesario reforzar el vínculo pedagógico con la institución educativa, o que se han revinculado con la misma recientemente;
- estudiantes que no promovieron de año de estudio en 2022;
- estudiantes que participen de las aulas de fortalecimiento;
- estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes (más de la mitad de las materias con TED y/o TEP) en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, o bien que presenten una baja valoración pedagógica en el informe de avance de mediados del segundo cuatrimestre.

Para ello, las/os Coordinadoras/es elaborarán e implementarán propuestas de trabajo institucional que impliquen acciones con los distintos actores: equipo directivo, docentes, equipos de orientación escolar, preceptoras/es y estudiantes. Acompañarán en la lectura institucional de los datos que proporcionan las/os distintas/os actores institucionales sobre las trayectorias educativas de las y los estudiantes para pensar distintos recorridos de enseñanza, su abordaje, las posibilidades de profundización y la elaboración de estrategias pedagógicas adecuadas para su mejoramiento.

Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas

Las/os Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas asignados, tendrán una carga horaria de 20 horas semanales que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 horas destinadas a la articulación y al trabajo corresponsable con el equipo escolar básico y el equipo docente en todos los turnos de funcionamiento de la escuela en cuanto al análisis y el seguimiento de las trayectorias, la coordinación de acciones y las estrategias de intensificación y su registro.
- 12 horas destinadas al trabajo con estudiantes.

Cabe aclarar que, en aquellos establecimientos educativos donde se lleven adelante propuestas de intensificación con docentes con módulos FORTE, el/la CITE deberá incluir en su tarea la organización de las actividades los días sábados, para el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre.





Los criterios de acceso a cargo se establecen en el Anexo III de la presente resolución.

Tareas de las Coordinadoras y los Coordinadores

- Sistematización y análisis de los procesos y resultados de aprendizajes de las y los estudiantes.
- Acompañamiento y orientación en las actividades de intensificación de la enseñanza para las y los estudiantes con trayectorias educativas discontinuas o en proceso.
- Elaboración e implementación de propuestas pedagógicas para trabajar con las y los estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes escolares.
- Acompañamiento a las y los docentes con módulos FORTE, en caso que los hubiere, en la planificación de instancias de intensificación para garantizar trayectorias educativas continuas y completas.
- Apoyo en la organización del estudio para las materias pendientes de acreditación.
- Registro y seguimiento de las trayectorias de las y los estudiantes que presentan discontinuidad y/o situaciones de vulneración de derechos.
- Implementación de espacios de diálogo, reflexión y trabajo socioeducativo con las y los docentes y EOE, articulando programas y proyectos institucionales.
- Desarrollo de propuestas pedagógicas vinculadas a las prácticas de lectura y escritura para estudiantes de 1° y 2° año con aprendizajes de baja intensidad en su proceso de alfabetización, en articulación con los Equipos de Orientación Escolar.
- Implementación de espacios de tutorías de modo semanal.
- Coordinación de acciones para garantizar la finalización efectiva del nivel.
- Diseño e implementación de propuestas pedagógicas y acciones relacionadas con la continuidad de estudios y la vinculación con el mundo del trabajo, destinadas a estudiantes de los últimos dos años de la escuela secundaria, con énfasis en el 6° año.
- Coordinar diversas propuestas pedagógicas enmarcadas en programas que se implementen en las instituciones.
- En las últimas semanas de diciembre, colaborar con la organización y la planificación de los estudios durante el receso con las y los estudiantes que deberán prepararse para acreditar materias en el periodo de intensificación de febrero de 2023.





En aquellas escuelas que cuentan con Aulas de Fortalecimiento, las/os coordinadoras/es trabajarán también junto a las mismas.

Entre las acciones que implicarán el trabajo junto al equipo de conducción y otras/os actores institucionales, deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- Tomar decisiones didácticas que requieren, por su complejidad, el abordaje desde diversas perspectivas, partiendo del reconocimiento de los recorridos previos de las/os estudiantes que asisten a las Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas.
- Planificar el desarrollo de la propuesta curricular a partir del desafío que implica proponer otros formatos curriculares.
- Diseñar diversas estrategias con diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas para profundizar la enseñanza.
- Proponer múltiples y diversas prácticas de producción y apropiación de conocimientos, a partir de las cuales las y los estudiantes aprenden.
- Diseñar e implementar criterios e instrumentos de evaluación en forma conjunta, compartiendo criterios de seguimiento, intercambio y devoluciones en función de lo efectivamente enseñado.
- Realizar un seguimiento sistemático de las trayectorias educativas a fin de acordar distintas propuestas e intervenciones de intensificación de la enseñanza para el acompañamiento de las mismas.
- Evaluar el trabajo institucional y hacer los ajustes que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la propuesta.

Espacios de formación continúa

En el Nivel Secundario se designarán **formadoras/es por Región** a los fines del acompañamiento, junto a las supervisoras y los supervisores, de las escuelas a su cargo para diseñar estrategias de intervención dirigidas a la organización escolar, a las propuestas de enseñanza y de aprendizaje desde la escucha atenta de las posiciones, acuerdos o desacuerdos que proporcionen las y los actores institucionales.

Las formadoras y los formadores también acompañarán en la tarea de la lectura institucional de los datos que proporcionan los distintos actores institucionales sobre las trayectorias educativas de las y los estudiantes para pensar distintos recorridos de enseñanza, su abordaje, las posibilidades de profundización y la elaboración de estrategias pedagógicas adecuadas para su mejoramiento.





Docentes articuladoras/es

Serán tareas de las/os docentes articuladoras/es y los docentes articuladores:

- Coordinar la implementación del Programa a nivel institucional
- Planificar horarios y usos de espacios para el desarrollo de las distintas actividades involucradas en la propuesta.
- Gestionar los requerimientos necesarios para una correcta implementación del programa.
- Elaborar los informes que fueran solicitados en el marco del desarrollo de la propuesta.
- Garantizar la apertura del establecimiento para los momentos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario de funcionamiento institucional, incluyendo los sábados.
- Organizar lo referido a la gestión administrativa de la propuesta nómina de docentes y estudiantes a cargo; planillas de seguimiento; uso de Espacios; etc
- Coordinar con el personal auxiliar para garantizar la utilización de los espacios en los horarios definidos en la planificación, incluyendo los días sábados.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1- Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:47:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:47:44 -03'00'



ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

En el marco del **Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte** en Escuelas Secundarias del Nivel y las modalidades de Gestión Estatal, la Dirección General de Cultura y Educación ha dispuesto la asignación de cargos de **COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** (CITEs) para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre y 31 de diciembre de 2023.

Los CARGOS estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario para las y los estudiantes de Nivel Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Secundaria Agrarias y Secundarias Especializadas de Arte.

Las y los estudiantes destinatarias/os son aquellas/os que presentan trayectorias educativas vulnerables, a saber:

- estudiantes con los y las que es necesario reforzar el vínculo pedagógico con la institución educativa, o que se han revinculado con la misma recientemente;
- estudiantes que no promovieron de año de estudio en 2022;
- estudiantes que participen de las aulas de fortalecimiento;
- estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes (más de la mitad de las materias con TED y/o TEP) en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, o bien que presenten una baja valoración pedagógica en el informe de avance de mediados del segundo cuatrimestre.

Para esta clasificación, se utiliza información relativa al cierre del ciclo lectivo 2022 y a la inscripción 2023 en Mis Estudiantes y a los datos sobre valoración pedagógica y asistencia que surgen del Boletín Digital para el primer cuatrimestre de 2023.





Las escuelas a las que se asignarán los cargos de CITEs serán aquellas que presentan alta vulnerabilidad en las trayectorias educativas de sus estudiantes, considerando esto tanto en términos absolutos como relativos (en este caso, considerando tanto el ratio frente al total de matrícula como al total de secciones). A cada escuela seleccionada se asignará uno o dos cargos de CITEs.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2- Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:48:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:48:06 -03'00'



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

La Coordinadora o el Coordinador Institucional de Trayectorias Educativas desarrollará tareas de acompañamiento de estudiantes a nivel personal y grupal, orientación sobre su proceso de aprendizaje, fortalecimiento de la autonomía, ampliación de horizontes sociales y culturales, reconocimiento de los intereses de las y los estudiantes y orientación sobre sus proyectos de vida, entre otros.

Los cargos estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y de Arte.

Las tareas se llevarán a cabo desde el momento de su designación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de cargos asignados a cada establecimiento educativo asignados según la descrito en el Anexo II.

Descripción del cargo

Las/os Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas asignados, tendrán una carga horaria de 20 horas semanales que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 horas destinadas a la articulación y al trabajo corresponsable con el equipo escolar básico y el equipo docente en cuanto al análisis y el seguimiento de las trayectorias, la coordinación de acciones y las estrategias de intensificación y su registro.
- 12 horas destinadas al trabajo con estudiantes.

La remuneración del cargo será equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Criterios para el acceso a los cargos





El procedimiento para la cobertura de cargos se realizará por Acto Público Digital. A los fines de priorizar y organizar el orden de mérito para dichas coberturas, se han definido los siguientes criterios:

1. Profesor/a con título habilitante para desempeño en Secundaria, que se encuentre en el Listado Oficial, 108A o 108A IN FINE vigente

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE).

2. Docentes que se encuentren en el listado 108 B o 108 INFINE vigente:

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (108 B y 108 B INFINE).

Cuando no se cubra un cargo con aspirantes del primer criterio se continúa con el siguiente.

En ningún caso, podrá designarse a docentes que cuenten con más de un cargo de jornada simple, o más de 14 módulos (o su equivalente en carga horaria en horas cátedra) en todos sus desempeños efectivos (tampoco podrán acceder quienes se desempeñen en un cargo de jornada simple y en uno o más módulos u horas cátedra).





Dada las características de este puesto de trabajo (con carga horaria en turnos alternados y/o los sábados), **una misma persona podrá acceder a un solo cargo en el marco del Programa.**





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3 - Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:52:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:53:03 -03'00'